

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no-pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE IMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 148.

Vacante una plaza de Agente de 2.ª clase del cuerpo de orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de 875 pesetas, cuyo empleo debe proveerse en licenciados del ejército, armada ó voluntarios que hayan servido en alguno de los cuerpos organizados para vencer la última insurrección carlista, se convoca á concurso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de cédula personal, documento que justifique aquella condición y certificado de buena conducta en este Gobierno civil, durante el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Santander 16 de Junio de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Santander.

Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Ramon Aguirre Zorrilla, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon de Cosio por varios pueblos del partido judicial de Reinosa, en los días que á continuación se expresan:

Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operación.	Demarcación.	
					Aldeuso.	Idem.
Alejandrita.	D. José Gutierrez.	De Cañeda.			Idem.	Idem.
Mercedes.	El mismo.	De idem.			Idem.	Idem.
Celestina.	El mismo.	De idem.			Idem.	Idem.
Sta. Clara.	D. Luciano Iglesias.	De Pozazal.			Valderredible	Idem.

Unico periodo: del 22 al 28 de Junio inclusivos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los dueños de las minas y sus colindantes, á los efectos de los artículos 31 y 45 de la ley y reglamento respectivamente.

Santander 15 de Junio de 1885.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo por desgracia un hecho cierto y oficial la aparición del cólera morbo asiático en las provincias de Valencia, Castellon, Murcia y en la capital del Reino, aunque en ésta todavía, por fortuna, en proporciones que permiten abrigar la fundada esperanza de impedir su desarrollo, si el celo y las medidas higiénicas adoptadas por los Autoridades son vigorosamente secundadas por el vecindario; esa Direccion publicará desde el día de mañana en la Gaceta los partes oficiales que reciba sobre la marcha de la epidemia en aquellos puntos ó en otros que puedan ser invadidos en lo sucesivo.

La publicidad de las alteraciones que sufra la salud pública, hecha con rigurosa exactitud, contribuirá á mantener la confianza de un lado y á hacer imposibles de otro falsos rumores que pueden perturbar la conveniente serenidad de los ánimos y ocasionar alteraciones sensibles en los intereses que constituyen la vida y riqueza de la Nación.

Lo que con el anterior propósito comunico á V. I. de Real orden para que se sirva darle cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 16 de Junio.)

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en autorizar al de Hacienda

para que presente á las Cortes un proyecto de ley reconociendo á favor de la Reina Doña Isabel una carga de justicia vitalicia de 250.000 pesetas anuales, en equivalencia del capital á que tiene derecho por saldo de la liquidación de créditos y débitos entre el Estado y su Real Casa.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayon.

Á LAS CORTES

La Ley de 26 de Junio de 1876 encomendó en su art. 7.º á una comision especial el encargo de examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesoreria, y de computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869.

Los trabajos de aquella comision y los datos reunidos por las oficinas de Hacienda demostraron que el resultado final de las diferentes cuentas entre el Estado y la antigua Casa Real, consistia en un saldo á favor de S. M. la Reina Doña Isabel, y á cargo del Tesoro público, cuyo importe calculó el Gobierno en 5.626.494 pesetas. Para satisfacerlo presentó á las Cortes en 29 de Mayo de 1882 un proyecto de ley reconociendo á la Reina el derecho de cobrar una carga de justicia de 250.000 pesetas anuales, trasmisible á sus herederos.

Entre aquel proyecto de ley, aprobado sin enmienda por la comision del Congreso, pero que por lo avanzado de la legislatura no llegó á ser votado por las Cortes, y el que en este momento presenta el Gobierno, hay sólo dos diferencias; la condicion de vitalicia propuesta ahora para la carga de justicia ideada entonces como hereditaria, y la fecha del día en que su disfrute por S. M. la Reina ha de comenzar, y que se ha retrasado tres años. Sucede una vez más que, como en todas las ocasiones en que se han adoptado resoluciones ó intentado arreglos

sobre este antiguo y complicado asunto, S. M. la Reina hace nuevas concesiones ó sufre nuevos perjuicios de sus derechos.

En todos los demás, el Gobierno no hace más que reproducir la obra de su antecesor al someter á la deliberación de las Cortes, por acuerdo del Consejo de Ministros y con la debida autorización de S. M. el Rey, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se declara compensado el importe de las obligaciones que la Real Casa y Patrimonio dejó sin satisfacer en 29 de Setiembre de 1868, y que despues han sido ó serán pagadas por el Tesoro público, con el de los derechos á cobrar por sus administraciones, y existencias que había en sus Cajas en la misma fecha, de que se incautó el Estado, que no han sido devueltas á la Reina Doña Isabel.

Art. 2.º En equivalencia del saldo que á favor de la Casa Real ofrece la liquidación practicada entre la misma y el Estado por sus cuentas y cuestiones pendientes en 29 de Setiembre de 1868, y por los derechos que le concedieron las leyes de 12 de Mayo de 1865 y 18 de Diciembre de 1869, se reconoce á favor de la Reina Doña Isabel una carga de Justicia, vitalicia, de 250.000 pesetas anuales, que se comprenderá en los presupuestos generales del Estado, y será abonable desde 1.º de Julio del año actual.

Art. 3.º Para dar cumplimiento, en el año económico de 1885-86 á lo dispuesto en el artículo anterior, se concede un suplemento de 250.000 pesetas al crédito del art. 4.º del capítulo 1.º de la Sección 4.ª de las obligaciones generales del Estado que se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si las obligaciones que se satisfagan por cuenta del presupuesto fueren superiores á los valores obtenidos.

Art. 4.º En virtud de las disposiciones de la presente ley, se declaran saldadas y satisfechas definitivamente todas las cuentas y reclamaciones de la Real Casa, de origen anterior á 1869, y de la Reina Doña Isabel.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se salden ó den de baja todos los créditos ó débitos que por los conceptos á que esta ley se refiere figuren en las cuentas del Estado.

Madrid 21 de Mayo de 1885.—El Ministro de Hacienda, FERNANDO COSGAYON.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, á D. Marcial Fernandez Villaverde, que desempeña el de Cifuentes, y resulta ser el más antiguo entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1885.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar los servicios pertenecientes á la instrucción primaria en esta Corte, y de que las Escuelas no carezcan del personal necesario á la enseñanza, y para evitar al propio tiempo los abusos que se cometen por la falta de algunos Maestros que no ejercen sus respectivos cargos; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Ningun Maestro ó Maestra de escuela pública ó Normal de Madrid, ya sea propietario, auxiliar ó interino, podrá percibir el sueldo que tuviese asignado si no presta servicio en la escuela para que hubiese sido nombrado, ó esta no se hallase abierta y funcionando.

2.º En caso de traslado de local ó de obra en el mismo, no podrá exceder de un mes el percibo de haberes, sin que el Maestro desempeñe su cargo efectivo en la enseñanza.

3.º Los que se hallaren comprendidos en algunas de las disposiciones anteriores, y estuviesen percibiendo sus sueldos en virtud de nombramiento hecho con anterioridad á esta Real orden cesarán inmediatamente en el percibo de aquellos y en sus cargos, si son interinos, debiendo pasar, si son propietarios, á ocupar las plazas desempeñadas por Maestros interinos.

Y 4.º Si dentro de un mismo año ocurriesen más de una vez suspensiones del servicio de la enseñanza por alguno de los motivos expresados anteriormente, el Maestro perderá el derecho al percibo de los haberes, en la forma que se menciona en el art. 2.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1885.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion extraordinaria del día 22 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, Fernandez Baldor, Cuevas (Don R.), Lopez Doriga, Herran, Fernandez Hontoria, Ilisástegui, Garcia Obregon, Diaz Pedraja, Sainz Trápa-ga, Gonzalez Trevilla y Pombo.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior, leyéndose tambien la convocatoria.

Se dá cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, remitiendo la cuenta justificada de la cantidad de 2.500 pesetas que recibiera de la Diputación para renovación de mobiliario en su casa habitación, encareciendo el señor Gobernador en el mismo oficio la necesidad de que se adquiriera un dosel para colocar en el Gobierno civil el retrato de S. M. el Rey en las recepciones oficiales.

Se acuerda que, con cargo al capítulo de imprevistos, se libre oportunamente la cantidad de 1.00 pesetas con

el objeto indicado y para la adquisición de otros efectos que puedan necesitarse en la habitación del Sr. Gobernador.

Se acuerda tambien elevar reverente instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, consignándose en ella que la Diputación cede y traspasa al Estado las carreteras provinciales de Carriedo á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sia, las cuales, en virtud de la ley de 19 de Marzo del año que cursa, forman parte de las del Estado; y ofrecer por medio de las comunicaciones del caso á todos los representantes de la provincia en el Congreso y en el Senado y al ex-Diputado á Cortes D. Modesto Martinez Pacheco la expresion de la gratitud de la provincia por las gestiones por ellos practicadas en el asunto.

Y se levanta la sesion.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta verificada el día 20 de Febrero último para adjudicar el servicio de aumento de Obras de fábrica en el trozo de carretera de Potes á Camaleño, esta Corporación acordó anunciarlo de nuevo al público por el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 2 169 pesetas 41 céntimos, á cuyo efecto señala el día 27 del actual y hora de las 11 de la mañana para que tenga lugar referido acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el salon de sesiones de esta Corporación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 21 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 15 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Manuel Garcia Obregon.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . , vecino de . . . , según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aumento de obras de fábrica en el trozo de carretera de Potes á Camaleño, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la canti-

dad de . . . (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE CASTRO-URDIALES.

D. ANTONIO SAN JUAN DE SANTA CRUZ, Administrador de Aduanas de Castro Urdiales.

Hago saber: Que declarada por la Dirección general de Aduanas el abandono de un bote salvavidas hallado en el mar, por D. Dionisio Lambarri práctico de la Ria de Bilbao y decretada la venta en pública subasta de dicha embarcación que se halla depositada en el sitio denominado el Muellecillo de esta villa, se anuncia al público que la subasta se verificará en esta Administración el día 25 del actual á las diez de la mañana bajo el tipo de tasación de 60 pesetas, advirtiéndose que el precio deberá ser abonado en el acto por el rematante.

Castro-Urdiales 12 de Junio de 1885.—Antonio San Juan de Santa Cruz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruiloba.

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto por término de ocho días el borrador del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto del próximo ejercicio, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ruiloba 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Antonio Gonzalez Ruiz.

Ayuntamiento de Liérganes.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Liérganes y Junio 12 de 1885.—El Alcalde, Martin de la Gándara.

Ayuntamiento de Reinosa.

Del puerto de Morancas se ha extraído un caballo capon, de seis á seis y media cuartas de alzada, de color castaño, calzado del pie izquierdo y un poco de la mano derecha, herrado de los cuatro remos, tiene una pinta blanca en el costillar izquierdo, y una pequeña estrella en la frente cubierta con la crin; su edad 4 años.

En el mismo día 30 de Mayo último desapareció una yegua de dichos pastos, que se cree vaya con el caballo; son sus señas color negro, rozada de el pié izquierdo y con la crin bastante larga, su alzada seis y media cuartas.

El que sepa del paradero de dichos animales puede dirigirse á D. Rafael de Arche.

Reinosa 14 de Junio de 1885.—Pedro de la Peña y Campo.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

RELACION de los Fiscales municipales nombrados para cada uno de los distritos que comprende la provincia de Santander.

Distritos municipales.	NOMBRES.
PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES.	
Castro-Urdiales	D. José María Peiron Villa.
Guriezo	Hilario de Francos y Francos.
Villaverde de Trucios	José María Fernandez Martinez.
PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.	
Ampuero	D. Zacarías Camino Lastra.
Colindres	Antonio San Miguel Gomez.
Laredo	Arsenio Lazbal Gonzalez.
Limpias	Alejo Bernales Fernandez.
Liendo	Juan Campillo Rozas.
Voto	Domingo Gutierrez.
PARTIDO JUDICIAL DE POTES.	
Cabezón de Liébana	D. Alfonso Diaz de Lamadrid.
Camaleño	Prudencio Gutierrez Corral.
Cillorigo	Victoriano Monasterio Fernandez.
Pesaguero	Tomás Lamadrid Sanchez.
Potes	Gerónimo Garcia de la Hoz.
Tresviso	Hermenegildo Campo Sanchez.
Vega de Liébana	Ciriaco Bedoya y Bedoya.
PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.	
Arredondo	D. José Madrazo Garcia.
Ramales	Primo Garcia Plaza.
Rasines	Gabriel Viar Ortiz.
Ruesga	Remon Larena Aldama.
Soba	Francisco del Moral Alonso.
PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.	
Campó de Yuso	D. Pio Moreno Saro.
Enmedio	Donato Diez Gomez.
Hermandad de Campo de Suso	Federico Garcia de los Rios.
Las Rozas	Santiago Calderon Landeras.
Pesquera	Vicente Ruiz Martinez.
Reinosa	Julian Torices y Saenz.
Santiurde	Francisco Macho Mora.
San Miguel de Aguayo	José Saiz Villegas.
Valderredible	Pedro Peña Cañas.
Valdeprado	Benito Gomez Somovilla.
Valdeolea	Manuel Rodriguez Gomez.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.	
Astillero	D. Bonifacio Garcia Herrera.
Camargo	Roman Regato Puente.
Pielagos	Fernando Riva Diez.
Santander	Sisto Valcázar del Diestro.
Santa Cruz de Bezana	Gregorio Bezanilla Barcena.
Villaescusa	Patricio Viar Solana.
PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	
Alfoz de Lloredo	D. Manuel Lopez de la Riva.
Comillas	Angel Cosío Lledias.
Herrerías	Juan Suarez y Fernandez.
Peñarrubia	Norberto Caldas Pemazo.
Rionansa	Francisco Cosío y Cosío.
Ruiloba	José Fernandez Perez.
San Vicente de la Barquera	Manuel Diaz del Coto.
Udias	Antonio Sanchez Ruiz.
Valdáliga	Primitivo Mata Gomez.
Val de San Vicente	Andrés Sordo Piñera.
Lamason	Francisco Agüero Prado.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTAÑA.	
Argoños	D. Antonio San Juan Prada.
Arnuero	Meliton Zorrilla Perez.
Barcena de Cicero	Francisco Cicero Campo.
Bareyo	Andrés Gato Perez.
Escalante	Eusebio Trevilla y Trevilla.

Distritos municipales.	NOMBRES.
Entrambasaguas	D. José Solar Alonso.
Hazas en Cesto	Fermin Vierna Terreros.
Liérganes	Claudio Ortiz Vega.
Medio Cudeyo	Nemesio Coterillo Solana.
Marina de Cudeyo	Juan Gándara Ceballos.
Miera	Luis Acebo y Acebo.
Meruelo	Alfredo Vierna Alonso.
Penagos	Hipólito Cayon Martinez.
Rivamontan al Monte	Leoncio Velasco Villanueva.
Rivamontan al Mar	Emeterio Setien Torrienta.
Riotuerto	Julian Abascal Baldor.
Noja	Manuel Fernandez Munar.
Santaña	Ramon Diez de Ulzurum.
Solórzano	Casimiro Tanaguillo.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.	
Anievas	D. Ignacio Rios Ruiz Diaz.
Arenas	Manuel Gutierrez Cieza.
Barcena de Pié de Concha	Antonio Ortiz Lopez.
Cártes	Manuel Ortiz Velarde.
Cieza	Manuel Fernandez Saiz.
Los Corrales	José Gutierrez Ceballos.
Miengo	Simon Villanueva Garcia.
Molledo	Pedro Ruiz Villegas.
Ongayo	Antonio Gomez Pedraja.
Polanco	José Calderon Cacho.
Reocin	Daniel Sanchez Bustamante.
San Felices	Manuel Garcia Salmones.
Santillana	Paulino Quintana Riscate.
Torrelavega	Ladislao Obregon Sigler.

PARTIDO JUDICIAL DEL VALLE DE CABUERNIGA.	
Cabezón de la Sal	D. Eleuterio Garcia Fernandez.
Los Tojos	Fernando Perez Diez.
Mazcuerras	Hilario Gomez y Gomez.
Polaciones	Juan José Alonso Morante.
Ruente	José Diaz Gomez.
Tudanca	José Lino Garcia de la Cuesta.
Valle de Cabuérniga	Adolfo Fernandez Reguera.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.	
Castañeda	D. Leoncio Mirones Baron.
Corvera	Valentin Bustamante Magregor.
Lueña	Alejo Gomez Gutierrez.
Puente-Viesgo	Angel Obregon Sigler.
San Pedro del Romeral	José Sainz Pardo.
San Roque de Riomiera	Domingo Lavin Perez.
Santiurde de Toranzo	Manuel Villegas Estrada.
Saro	Antonio Venero Gomez.
Santa Maria de Cayon	Lorenzo Obregon Collantes.
Selaya	Nicasio Arroyo Gutierrez.
Vega de Pas	Manuel Revuelta Oria.
Villafufre	Simon Gomez Marcos.
Villacarriedo	Pedro Saro Sierra.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 y á los efectos del 156 de la ley orgánica del Poder judicial.
 Burgos 12 de Junio de 1885.—Fulgencio Garcia Leon.

Providencias judiciales.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instruccion de esta Ciudad y su Partido.
 Hago saber: que el día treinta del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana se rematarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes.
 1.ª Una casa arruinada de planta baja en el pueblo de Viño, barrio de Real, sitio del mismo nombre lindante por todos vientos con terreno que mas adelante se describirá tasada en quinientas setenta y ocho pesetas.
 2.ª Una huerta con algunos árboles frutales contigua á dicha casa que mide cuatro carros igual á siete áreas y quince centiáreas, linda al Sur Juan José de la Fuente y por los demás vientos terreno de esta pertenencia tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra huerta á la trasera de la casa que mide carro y medio ó sean dos áreas y setenta y ocho centiáreas lindante por todos vientos casa y terreno de esta pertenencia valuada en diez pesetas.
 4.ª Otra huerta en dicho sitio que mide seis carros igual á diez áreas setenta y dos centiáreas y linda al Este un arroyo al Sur esta pertenencia, al Norte y Oeste carretera pública valuada en sesenta pesetas.
 5.ª Otra huerta en mencionado sitio de Real término de Barcenilla como las anteriores, que mide cuatro carros y un octavo igual á siete áreas y treinta y siete centiáreas que linda al Oeste un arrollo y por los demás vientos terreno de esta pertenencia y carretera tasada en cuarenta y un pesetas veinte y cinco centimos.
 6.ª Seis y medio carros tierra labrantía igual á once áreas y sesenta y dos centiáreas en la vega común de Barcenilla sitio de los Prádones que lin-

dan al Sur camino peonil y un arroyo al Norte Ramon Castañeda y Francisco Diaz de Real al Este José Hoz y al Oeste Joaquín García y José Puente justipreciada en ciento noventa y cinco pesetas.

7.^a Una posesion cerrada sobre si en referido sitio de Real que mide ochenta y seis y medio carros equivalentes á una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas de prado y erial poblado en parte de árboles de castaño y roble, linda al Oeste Antonio Díez y Juan José de la Fuente y por los demás vientos terreno de este caudal y el espresado señor Fuente valuada en setecientas sesenta y cinco pesetas.

8.^a Uno y cuarto carros igual á dos áreas y veinte y tres centiáreas de tierra prado en el solar del Cuénago sitio de las Animas término de Barcenilla, como las anteriores, lindante al Sur y Este arroyo y carretera, Norte Juan Mier y Oeste Pascasio Murga, valuada en quince pesetas.

9.^a Dos carros igual á tres áreas cincuenta y siete centiáreas en dicho solar del Cuénago sitio del Sauce, linda al Sur, Norte y Oeste Juan José de la Fuente y por el Este carretera pública justipreciados en treinta pesetas.

10.^a Dos carros igual á tres áreas y cincuenta y siete centiáreas de tierra labrantía en el sitio del solar del Pozo; que lindan al Norte Francisco Díez de Real, al Sur Francisco Ruiz Herrera, al Este herederos de Marcos Saiz y al Oeste el rio Pas tasados en veinte pesetas.

11.^a Otros dos carros tambien labrantías en la mies común de Barcenilla, sitio llamado portilla de Ceballos; que lindan al Sur Juan José de la Fuente, Oeste un arroyo, Norte Francisco Ruiz y al Este carretera pública valuados en cuarenta pesetas.

12.^a Otros dos carros de tierra prado en el sitio del solar ó llano detras de Real, término de Barcenilla; que lindan al Norte terreno de esta pertenencia y por los demás vientos Juan José de la Fuente, valuados en quince pesetas.

13.^a En término de Vioño, sitio de la Peña, un prado regantío, cabida próximamente de doce carros ó veinte y un áreas cuarenta y seis centiáreas; lindante al Este con más de la pertenencia del Llata, Oeste más de D. Ramon Pereda; Sur con el mismo Pereda, Norte carretera vecinal, su valor aproximado, cuatrocientas ochenta pesetas.

14.^a Idem en dicho término y sitio otros doce carros de tierra huerta con árboles frutales ó sea veinte y un áreas cuarenta y seis centiáreas; que lindan al Sur via ferrea, Norte transito público, Este con prado de Juana Llata Rosillo, Oeste la finca anteriormente deslindada; su valor aproximado cuatrocientas ochenta pesetas.

15.^a Idem en referido término y sitio una casa cuadra que mide próximamente seis metros de frente por otros tantos de fondo; que lindan Este y Sur con referida tierra huerta, Oeste con casa cuadra de herederos de Benito Ceballos, y Norte por donde tiene su entrada con tránsito público, su valor aproximado ciento cincuenta pesetas.

16.^a Idem en el Barrio de San Vicente de Vioño, sitio titulado de la portilla de Pereda, diez y ocho carros de tierra erial ó sea treinta y dos áreas diez y ocho centiáreas; cruzado por la via ferrea, que linda Oeste y Sur carretera pública, Norte y Este con terreno de Ramon Pereda, su valor próximamente de doscientas veinte y cinco pesetas.

17.^a Idem un terreno huerta y erial en referido Barrio de San Vicente sitio de la Peña, titulado el cierro, cabida de veinte y nueve carros próximamente; que lindan Sur con terreno huerta del Llata Rosillo, Norte carretera vecinal y rozada de la misma pertenencia; Oeste carretera al Monte y Este terreno de Juana Llata; su valor aproximado de cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

18.^a Idem en el mismo barrio, sitio de los Remedios; un terreno erial, cabida de veinte y ocho carros próximamente ó sea cuarenta y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas que lindan Sur la finca ultimamente descrita, Norte con más de herederos de Benito Mirones; Este más de José Mirones, Oeste carretera que conduce al Monte, su valor aproximado setenta pesetas.

19.^a Idem en la vega comun de Vioño sitio de la Peraza, dos carros, de tierra labrantía ó sea tres áreas cincuenta y siete centiáreas; que lindan Sur más de Manuel Herrera, Norte más de Cándido Martínez Este carretera pública, Oeste herederos de Francisco Perez; su valor aproximado de cincuenta pesetas.

20.^a Idem en dicha Vega comun, sitio de la Ballina, cuatro carros de tierra prado ó sea siete áreas quince centiáreas, lindante Sur herederos de José Villar, Norte de los de José Autran, Este de los de Manuel Mirones, Oeste más de Juan Revuelta, su valor aproximado de ochenta pesetas.

21.^a Idem en referido pueblo de Vioño, Prados de Parayo, tres carros de tierra prado ó sea cinco áreas treinta y seis centiáreas; que lindan Sur Lorenzo Fernandez, Norte un arroyo y ponton, Este más de Francisco Campuzano, Oeste más de Salvador Fernandez; su valor aproximado cuarenta y cinco pesetas.

22.^a Idem en el mismo pueblo y sitio de Prados de Parayo, tres carros prado, ó sea cinco áreas treinta y seis centiáreas; que lindan Sur más de José Revuelta, Norte herederos de Francisco Calderon, Este Manuel Pereda, Oeste José Calderon; su valor aproximado de cuarenta pesetas.

23.^a Idem en dicho Vioño, portilla titulada de Parayo, un carro de prado ó sea un área setenta y ocho centiáreas; que linda Sur camino público, Norte más de José Calderon, Este y Oeste D. Benito Otero y Rosillo, su valor aproximado diez pesetas.

Las fincas números primero al doce ambos inclusive se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujecion al tipo, ascendiendo su tasacion á la suma de mil setecientas noventa y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, y las restantes que asciende su valoracion á dos mil sesenta y cinco pesetas por primera vez, y corresponden todas á D. Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño, en el Valle de Piélagos, rematándose para pago de costas impuestas al mismo en causa que se le siguió sobre desacato, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta Plaza el diez por ciento efectivo de la tasacion de todas sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndoles tambien que se suplirán previamente y antes de otorgarse la escritura de venta los títulos de propiedad de las fincas mencionadas.

Dado en Santander primero de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.^{as} F. Miegimolle

D. DONATO MELERO GONZALEZ,

Alférez Fiscal del batallon reserva de Santander número ciento treinta y tres.

Halláudome instruyendo sumaria por desercion al soldado de este batallon Victor Gonzalez Rodriguez, hijo de Bonifacio y de Maria, natural de Villamorisca, Ayuntamiento de Reocin, Juzgado de Torrelavega, en esta provincia, mediante á no haberse presentado en revista anual en Octubre del año último.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentacion el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se continuará el procedimiento y se sentenciará en rebeldía.

Santander 10 de Junio de 1885.—El Alférez Fiscal, Donato Melero.

D. GUILLERMO PEREZ WIKMAN, Capitan Fiscal del batallon reserva de Santander núm. 133.

No habiéndose presentado el soldado de esta reserva Juan Barreda Perez á la revista anual que previene la Real orden de 22 de Diciembre de 1878, y por consiguiente á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, natural de Udias, señalándole para su presentacion el cuartel de San Felipe de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto.

Santander 9 de Junio de 1885.—Guillermo Perez Wikman.

VAPORES-CORREOS DE LA COMP. MEXICANA TRASATLÁNTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

TAMAULIPAS.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, Capitan OJINAGA.

Saldrá de Santander para HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUNTE } Para la Habana..... 125 pesetas.
id Veracruz..... 450 id.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercer clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que sea por vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

Anuncios particulares.

A los interesados.

Se ha publicado el núm. 2.º del nuevo periódico

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES, el que entre otras subastas, comprende *once* del partido judicial de Villacarrido.

Dos del partido de Santander, que se componen de un terreno en el punto denominado Sierra Llota, en el pueblo de Cueto, varios en el Ayuntamiento de Piélagos y punto de Las Orillas de Quijano, con más otros tres del mismo Ayuntamiento.

Cinco del partido judicial de Santoña.

Dos del de Laredo, y Dos del partido judicial de Ramales. Dicho periódico se halla de venta en la imprenta de los Sres. Vda. de Cimiano y Roiz, Muelle, núm. 8.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Además de la modelacion necesaria para la formacion de los repartos de territorial, se ha terminado y puesto á la venta la

CARTILLA PARA LA DERRAMA

que tan necesaria es para facilitar á los Sres. Secretarios la confeccion de expresados repartos.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.